



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de los Ríos
Departamento Administrativo de Educación Municipal

Aprueba Convenio de prestación de
Servicios Sr. Alejandro Santa María.

Los Lagos, **22 MAYO 2014**

VISTOS: Estos antecedentes, la necesidad del Departamento Administrativo de Educación Municipal de suscribir convenio con abogado, para realizar apoyo jurídico en el Departamento Administrativo de Educación Municipal.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695/88, modificada por la Ley N° 19.130 del 19/03/92 y las atribuciones contenidas en el D.F.L. (I) N° 1 -3063 de 1980.

DECRETO EXENTO N° 808 /

1.- Apruébese convenio suscrito entre don Alejandro Gerónimo Santa María Michel, Abogado, Rut. N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], Los Lagos, y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, representada por don Javier Santibáñez Báez, alcalde (s) de la comuna, Rut. N° [REDACTED], para realizar apoyo jurídico en el Departamento Administrativo de Educación Municipal, desde el 01 de marzo al 30 de abril del año en curso.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE


VERUSKA IVANOFF RUIZ
SECRETARIA MUNICIPAL(S)


SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE


DIRECTOR DE CONTROL

SMR/VIR/ECM/gvq.
daem@daemloslagos.cl

DISTRIBUCION

- Control Decretos
- Of. Partes D.A.E.M.
- Unidad de Control
- Oirs

CONVENIO DE HONORARIOS

En la ciudad de Los Lagos, a 23 de abril de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Los Lagos Departamento Administrativo de Educación Municipal, Rut 69.200.600-3, debidamente y legalmente representada, por su alcalde (S) don Javier Santibáñez Báez, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos, con domicilio en calle San Martín N° 1 de Los Lagos, y don Alejandro Gerónimo Santa María Michel, abogado, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], se ha pactado el siguiente convenio de honorarios para la prestación de servicios profesionales.

PRIMERO: Por el presente instrumento el Departamento Administrativo de Educación Municipal, suscribe convenio a honorarios con el abogado ya individualizado, a fin de que éste preste asesoría en materias de su profesión para la primera, las que se traducirán, en las siguientes tareas específicas:

1.- Absolución de consultas y elaboración de informes jurídicos, en materias como:

- Derecho a feriados, licencias médicas, viáticos de los docentes y asistentes de la educación.
- Procedimientos y formalidades en investigaciones sumarias y sumarios.
- Procedencia y requisitos de nombramiento del personal de planta, suplente y subrogante.
- Materias que requieren el acuerdo u opinión del Concejo Municipal.
- Requisitos de contratación y despidos de personal regidos por el Estatuto docente y por el Código del Trabajo, y su correcta aplicación.

2.- Asesoría en confección de decretos municipales.

3.- Asumir la representación judicial de la primera, querellando o defendiendo, demandando y contestando demandas en las que tenga interés del Departamento Administrativo de Educación Municipal.

SEGUNDO: El monto de los honorarios mensuales que percibirá el profesional, por sus servicios será de \$ 350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos), debiendo el DAEM descontar, retener, y declarar el impuesto respectivo. Su pago se efectuara previa presentación por parte de ésta, de la respectiva boleta de honorarios.

TERCERO: La labor encomendada comprende todas las actuaciones necesarias para la tramitación completa de la gestión encomendada, tanto de primera como de segunda instancia, como también las incidentales que deriven de la gestión principal.

CUARTO: No se encuentran comprendidos dentro de los honorarios pactados en el presente instrumento los gastos de tramitación del juicio, tales como: costas del proceso, gastos por notificaciones, peritajes y otros, todos los cuales correrán por cuenta del Departamento Administrativo de Educación Municipal.

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que el profesional no adquiere la calidad de trabajador dependiente de su mandante, ni se derivan de éste contrato ninguna relación de dependencia o jerarquía que puedan hacer entender que se trata de un contrato de trabajo, como no adquiere la calidad de funcionario público para ningún efecto legal.

SEXTO: EL presente convenio comenzará a regir desde el 01 de marzo hasta 30 de abril de 2014.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Los Lagos y se someten a la jurisdicción de sus tribunales,

OCTAVO: Este acuerdo de voluntades se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando 5 de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos y uno para el profesional, quien declara recibirlo en este acto.



JAVIER SANTIBAÑEZ BAEZ

ALCALDE (S)



ALEJANDRO GERÓNIMO SANTA MARIA MICHEL

ABOGADO